

[illegible]

REF: RTA-SOM-221251/2019

- Copia aclaración orden de comparendo No. 11001000000013236994 (01 folio).
- Copia de las tirillas con los resultados de la prueba de alcoholemia (01 folio).
- Copia entrevista previa a la medición con alcohosensor (01 folio)
- Copia resolución 526 de 29 de marzo de 2017 (02 folios)
- Copia notificación por aviso de la resolución 526 de 29/03/2017. (01 folio)

"Bogotá, mejor para todos"

CP. *Berrio Vargas*
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

၁၆၆၆ ခုနှစ်တွင် အောက်ပါအတိုင်း

17 - 35

adbogofa.gov.co

95

[illegible]

ANEXO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SE DIFUSIONA EN BOGOTA

PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

UNIDAD: _____
DEPARTAMENTO: _____
SUBDEPARTAMENTO: _____
CIUDAD: _____

Forma



No.

/SETRA - SOAPO - 23.

Bogotá D.C., 24 de FEBRERO de 2014

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ETB - SKG Tecnología
Carrera 28 A # 17A - 20 Poliqueras
Bogotá.

Señor/a Gerente de la Empresa con el #001000000

1321301994

La cedula correcta del instructor

es 83 221 456

CA 25

Nombre Yudi

Apellido CASTAÑO

Ap. 002

Recu Pol 14 094561

Para más información
visite el sitio web
www.policia.gov.co



Albeiro Suárez
maribel Calderón
Yudi. Castano.
830

Albeiro Suárez
maribel Calderón
Yudi. Castano
830

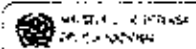
Albeiro Suarez
Manbel Calderin
Yadi Castro.
E-30

Albeiro Suarez
Manbel Calderin
Yadi Castro
E-30

[illegible]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PROSPERIDAD
POLICIA NACIONAL PARA TODOS
VEHICULO DE LA FUERZA ARMADA



FECHA	
NUMERO	
PROCESO	
OTRO	

40490



No.

SETRA - GDARD - 28.

Bogota D.C. 24 de ENERO de 20 18

Señora
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ETB - SKG Tecnología
Carrera 25 # 17A - 25 Pálpala
Bogotá.

Referencia: + VEHICULO DE LA FUERZA ARMADA 152336794

la credencial compacta del interior
es 83 221 436

En RE
Número Yodt
Acto Costano
Acto 12
Poder 194261

Escuela de la Fuerza Armada
Paseo de la Independencia 1215000
Carrera 25 # 17A - 25 Pálpala
Bogotá D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

AUDIENCIA PÚBLICA DE EMBRIAGUEZ

EXPEDIENTE : 526
COMPARENDO : 11001000000013236994
INFRACCIÓN : F Ley 1696 de 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ : SEGUNDO GRADO - PRIMERA VEZ
CONDUCTOR : ALBEIRO SUAREZ TOVAR
CEDULA DE CIUDADANÍA : 83221456
LICENCIA DE CONDUCCIÓN : 110010002844354 CATEGORIA A2
PLACA : FVX43C
CLASE DE VEHICULO : PARTICULAR

En Bogotá D. C., a las 29 días del mes de Marzo de 2017, siendo las 9:00 A.M., en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 de la ley 765 de 2002 y cumplido el término señalado en su Art. 136 reformado por la ley 1383 de 2010 Art 24 y modificada por el Art. 205 del Decreto 019 de 2012, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir falla que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor **ALBEIRO SUAREZ TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **83221456**, observando esta despacho que dentro de la orden de comparendo No. **11001080004013236994**, se incurrió en error al señalar como número de cédula de ciudadanía del infractor el **832214567**, siendo lo correcto la cédula de ciudadanía No. **83221456**, por lo cual se deja constancia de que se incorpora al expediente el respectivo auto aclaratorio de fecha 24 de Enero de 2017 suscrito por la agente de tránsito P. Yudi Castano encargada de elaborar el comparendo que forma parte íntegra de la presente diligencia.

DESARROLLO PROCESAL

En la ciudad de Bogotá, el día 21 de Enero del año 2017 le fue notificado la orden de comparendo No. **11001080000013236994** al conductor(a) **ALBEIRO SUAREZ TOVAR** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **83221456** por la infracción F. de la Ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholometría, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholometría se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa al conductor **ALBEIRO SUAREZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía **83221456**, se da aplicación al Art. 205 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Art. 136 del C.N.T.T. que a tenor señala: "Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado a su misma fallándose en audiencia pública ()".

PRUEBAS

De acuerdo con el Art 162 del C.N.T. y con fundamento en la ley 1564 de 2012, Artículo 176. Apreciación de las pruebas y en cumplimiento de la Resolución 1644 de 2015 se DECRETA E INCORPORA las siguientes pruebas:

- a) Entrevista Previa a la medición con alcoholosensor de fecha 20 de Enero de 2017 el cual fue debidamente diligenciada por el operador del dispositivo metrológico, agente Maribol Calderon, registrándose el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la realización de la prueba de alcoholometría.



- b) Registro de resultados impresos de **ALCOHOSENSOR RBT IV 020395 AS IV 077815** Tirilla No. **0856** con resultado **1.47 G/L** y Tirilla No. **0057** con resultado **1.43 G/L** con pareja de datos válida (143 - 147), medición que cumple criterio de aceptación con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 -Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado- del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- c) Certificado de calibración del equipo **ALCOHOSENSOR RBT IV 020395 AS IV 077815** No **0738-0916** Saravia Brave S.A.S. Técnico: José Castañeda fecha de calibración de fecha 29-08-2016.
- d) Certificado de idoneidad del agente de tránsito operador **MARIBEL CALDERON CRUZ** de fecha 1 al 3 de Septiembre de 2016 expedido por la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en aire espirado "instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados" (...) "Mide la cantidad de etanol presente en un determinado volumen de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de esta medida. No obstante, debido a que el aire que sale al inicio de la espiración no ha estado en contacto con la sangre pulmonar, el alcohómetro está diseñado para tomar una muestra al final de la espiración que corresponde al aire alveolar" (Resolución 1844 de 2015) -Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado- International Organization of Legal Metrology, OIML International Recommendations OIML R 126, Evidential Breath Analyzers, (Manual de Análisis de Alcohol en el aire espirado).

Ley 1686 de 2013 (...)

3. Segundo grado de embriaguez, entre 140 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

3.1. Primera Vez

3.1.1. Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años.

3.1.2. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.

3.1.3. Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) salarios mínimos diarios legales vigentes (smolv).

3.1.4. Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el CONDUCTOR (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en las siguientes articuladas:

Ley 1686 de 2013 [...]

¶ Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado (...)

Ley 769 de 2002

Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1333 Cíviles de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...) 3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente

PAGE: PROY-MQ01 V 2.0

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

AC 13 No. 37 - 35

info: Línea 195

Página 2 de 4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Art. 153 del C.N.T.T. Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción.

Por otra parte, en virtud de lo contenido en el inciso tercero, del párrafo del artículo 3 de la Ley 1696 de 2013 el cual reza: "La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y de conformidad con la establecida en el inciso segundo del artículo 69 que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal" por lo que el presente acto administrativo será notificado por aviso en la página WEB de la entidad y en la cartelera ubicada en la oficina copia de audiencias del Supercade de Movilidad -primer piso-.

Con base en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificaron los artículos 135, 136 de la Ley 769 de 2002, y de la Ley 1696 de 2013, Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar a conducción bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 del 2015, esta Autoridad de Tránsito.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR** al señor **ALBEIRO SUAREZ TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía **83221456** por contravenir la infracción F de la ley 1696 de 2013 por conducir en **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ**.

SEGUNDO: Imponer al contraventor una multa de **OCHO MILLONES DCHOGIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.852.686)** equivalentes a 360 S.M.D.L.V pagaderas a favor de Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la suspensión de la licencia de conducción No **116818082844360 CATEGORIA A2**, así como la Actividad de Conducir cualquier vehículo automotor, y la suspensión de las Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT por el término de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la ejecución del presente proveído. Se advierte la prohibición al infractor de conducir vehículos automotores durante el término de suspensión de sus licencias de conducción así como la Actividad de Conducir.

CUARTO: Sancionar al contraventor con la inmovilización del vehículo de placas **FVX43C** por tratarse de segundo grado de embriaguez por primera vez por el término de **seis (6) días hábiles**. Cumplido el término de la sanción ordenese la entrega del vehículo.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas, por un término **Cuarenta (40) horas** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Subdirección de Cobro Pasivo para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SEPTIMO: Registrar en ETB administrador de SIGON PLUS, la presente decisión y se acepten las medidas necesarias de inscripción de la sanción.

OCTAVO: Una vez en firme la presente decisión, registrar en el RUNT la sanción correspondiente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente diligencia.

NOVENO: Una vez cumplido el término de suspensión de las Licencias de Conducción así como de la Actividad de Conducir, y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, levantar la sanción impuesta en la presente diligencia.



DECIMO: Notificar al (a la) señor(a) **ALBEIRO SUAREZ TOYAR**, la presente decisión en los términos previstos en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), teniendo en cuenta la no comparecencia del infractor.

DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia precede el Recurso de Apelación que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia en estrados.

En cumplimiento del Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito se deja constancia de la celebración efectiva de la Audiencia.

Debiendo otro al motivo de la presente, y siendo las 9:30 A.M. la misma se da por terminada, se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Notificándose conforme a los arts. 67 y s.s. de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
ABOGADO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 789 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°:	526
FECHA DE EXPEDICIÓN:	29 de Marzo de 2017
FIRMADO POR:	DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA
	ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 2 DE JUNIO DE 2017, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 1°.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en CUATRO (4) folios copia íntegra del Acta Administrativo proveído dentro del expediente N° 526.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJO HOY 2 DE JUNIO DE 2017, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRÓ HOY 8 DE JUNIO DE 2017, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

Proyecto: Jorge Andrés Durán Muñoz - Abogado Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14046

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-221251/ ALBEIRO SUAREZ TOBAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-189619 d el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-221251.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS